LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**266**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE**		
NIT	**900301477-6**		
OBJETO	Apoyar iniciativas de las comunidades indígenas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños y niñas , adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 17 **Mes:** 10 **Año:** 2014		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos mil pesos m/cte. ($ 428.400.000).		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de diciembre del 2014		
ADICIONES	NO REGISTRA		
FECHA DE INICIO	**Día**: 17	**Mes:** 10	**Año: 2014**
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 31	**Mes**: 12	**Año:** 2014
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	30 de agosto del 2019		

IRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amilcar Curvelo Celedon

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**321**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE**		
NIT	**900301477-6**		
OBJETO	Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención generaciones étnicas con bienestar.		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 15 **Mes:** 12 **Año:** 2014		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos m/cte. ($ 277.149.960).		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de octubre del 2015		
ADICIONES	NO REGISTRA		
FECHA DE INICIO	**Día**: 15	**Mes:** 12	**Año: 2014**
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 31	**Mes**: 10	**Año:** 2015
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	30 de agosto del 2019		

IRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amilcar Curvelo Celedon

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**207**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE**		
NIT	**900301477-6**		
OBJETO	Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención generaciones étnicas con bienestar.		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 21 **Mes:** 12 **Año:** 2015		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cuatrocientos diecinueve millones trescientos dieciséis mil setecientos pesos m/cte. ($ 419.316.700).		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 06 de octubre del 2016		
ADICIONES	NO REGISTRA		
FECHA DE INICIO	**Día**: 21	**Mes:** 12	**Año: 2015**
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 06	**Mes**: 10	**Año:** 2016
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	30 de agosto del 2019		

INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amilcar Curvelo Celedon

CONTRATO No. DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS No. 005 – 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE

CONTRATO:	*N°* 423
OBJETO:	*EL DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL INDÍGENA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, AÑO 2015 TEPICHIKANAA (Por la vida de los niños y niñas)*
CONSULTOR	*FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE*
NIT	*900301477-6*
DIRECCIÓN	*Calle 7B No. 24 A-28 ciudad de Valledupar – Cesar* *Calle 8 No. 10-103 Of.101, Riohacha, La Guajira*
TELEFONO	*3016932209*
Email	*Fundacionhumanitariacaminoverde@hotmail.com*
VALOR	*CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($4.314.883.726,oo) M.L*
PLAZO	*SIETE (7) MESES*

En Riohacha, departamento de La Guajira, entre los suscritos: Dr. **JOSE MARIA BALLESTEROS VALDIVIESO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.927 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, tal como consta en la Credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Riohacha, el día tres (03) de junio de 2014, y posesionado mediante acta 033 del 04 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en especial por la Ordenanza No. 391 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATANTE ó EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ALVARO JOSE COTES TORO**, varón, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 77.039.712 de la Paz – Cesar, actuando en su condición de Representante Legal de la ***FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE***, entidad portadora del NIT *900301477-6*, constituida mediante acta de constitución No. 0000001 del 9 de abril de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar en fecha 22 de julio de 2009, bajo el número 00009132, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Estado social de derecho debe garantizar el bienestar de los asociados, y en temas de pobreza y desigualdad, La Guajira es un departamento que enfrenta importantes retos, los cuales están representados en carencia de oportunidades de desarrollo social y económico para diferentes

sectores de la población ubicados en diferentes municipios del departamento. **SEGUNDA:** Que el Departamento de La Guajira presenta una de las tasas más altas de mortalidad infantil del país (31 para el año 2013), gran parte de estas altas tasas se producen dentro de los territorios indígenas del Departamento donde habitan los Wayuu , los Koguis, Arzaharios, Wiwas y Kankuamos, población que se clasifica mayoritariamente en línea de pobreza extrema. Son múltiples los factores que influyen en la situación nutricional de los niños y niñas, y de las mujeres gestantes y lactantes como lo es el cambio climático que viene afectando profundamente a la región con largos periodos de sequía que restringe la agricultura, la falta de identificación georeferenciada de la población rural y que fue evidencia en el informe defensorial de la Defensoría del Pueblo de diciembre de 2014, las proyecciones poblacionales del DANE que dejan mucha población por fueran del sistema, la poca o casi inexistente presencia institucional, en especial, del sistema de seguridad social y de salud, la falta de vías que aísla a la población, la falta de recursos o fuentes de empleo que genere recurso para que la población sea autosuficiente, las barreras culturales, etc. Esta serie de factores confluyen para que anualmente se presenten números casos de morbimortalidad infantil, con presencia de desnutrición crónica generalizada y muchos casos de desnutrición extrema que termina en defunciones que elevan las tasas del departamento (dejando claro que se tiene la percepción de que hay más casos que no se identifican por el sistema de salud. De acuerdo con la Encuesta ENSIN 2010, La Guajira presenta una tasa de inseguridad alimentaria del 59.1%, la Desnutrición Crónica estaría en el 29.7% y la lactancia materna apenas llega a los 1.1 meses. **TRERCERA:** Que la atención nutricional de esta población se convierte en una acción de urgente atención para logar la igualdad de oportunidades en niños, niñas y mujeres lactantes y gestantes de tal forma que se garanticen el derecho a la vida y el desarrollo físico y psíquico. Además la alimentación se inscribe en las políticas de bienestar, que tienen como propósito alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza. **CUARTA:** Que lo anterior se concreta en Colombia con la promulgación de la Constitución política de 1991, en la que se inscribió el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuada, como derecho básico de la población en general. Luego, la alimentación garantiza el derecho a la vida y el derecho al normal desarrollo de niñas y jóvenes. **QUINTA:** Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna". **SEXTA:** Que igualmente esta norma señala lo siguiente: ** Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. * La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. * Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se*

Guajira presenta una de las tasas de morbimortalidad infantil más altas del país (31 por 1.000 nacidos vivos año 2013), pero el problema no es de números o porcentajes, sino de niños y niñas de carne y hueso, de historias de vida que deben ser reconocidas, protegidas y atendidas en forma oportuna y eficaz. **DECIMA CUARTA:** Que por lo general la mayoría de casos se detectan cuando el niño ya en condiciones graves, y muchas veces irreversible es ingresado al sistema de salud; la presente estrategia propone revertir el proceso, salir en su búsqueda, detectar los casos en estado de Desnutrición Moderada y recuperarlos dentro de su territorio, rompiendo con las barreras de acceso y distancia y evitar que pasen a situación de Desnutrición Aguda Severa. **DECIMA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE** - Que gran parte de estas altas tasas se producen dentro de los territorios indígenas del Departamento donde habitan los Wayuu, los Koguis, Arzaharios, Wiwas y Kankuamos, población que se clasifica mayoritariamente en línea de pobreza extrema. Son múltiples los factores que influyen en la situación nutricional de los niños y niñas, y de las mujeres gestantes y lactantes como lo es el cambio climático que viene afectando profundamente a la región con largos periodos de sequía que restringe la agricultura, los problemas con la república de Venezuela que ha restringido el ingreso de alimentos de los cuales se proveían tradicionalmente los wayuu, la falta de identificación georeferenciada de la población rural y que fue evidencia en el informe defensorial de la Defensoría del Pueblo de diciembre de 2014, las proyecciones poblacionales del DANE que dejan mucha población por fueran del sistema, la poca o casi inexistente presencia institucional, en especial, del sistema de seguridad social y de salud, la falta de vías que aísla a la población, la falta de recursos o fuentes de empleo que genere recurso para que la población sea autosuficiente, las barreras culturales, etc. Esta serie de factores confluyen para que anualmente se presenten números casos de morbimortalidad infantil, con presencia de desnutrición crónica generalizada y muchos casos de desnutrición extrema que termina en defunciones que elevan las tasas del departamento (dejando claro que se tiene la percepción de que hay más casos que no se identifican por el sistema de salud. De acuerdo con la Encuesta ENSIN 2010, La Guajira presenta una tasa de inseguridad alimentaria del 59.1%, la Desnutrición Crónica estaría en el 29.7% y la lactancia materna apenas llega a los 1.1 meses. **DECIMA SEXTA: MAGNITUD ACTUAL-** Que gracias a estudios realizados por Planeación Departamental, la Defensoría del Pueblo, la Unicef, el PNUD, la Universidad de La Guajira, la Universidad de los Andes, entre otros, se ha podido evidenciar que la problemática de la morbimortalidad infantil asociada a la desnutrición en lugar de contenerse o decrecer tiende es a incrementarse, en parte porque cada día se cuenta con mejores sistemas de monitoreo e identificación, los medios de comunicación y las redes sociales permiten reportar más casos, adicionado al hecho de que las comunidades se han empoderado de su problemática y han puesto en evidencia la situación de pobreza extrema de sus comunidades, fenómeno acelerado además por casi dos años de sequía que sufrió el Departamento durante el 20123 y 2014, y que se está profundizado por el Fenómeno del Miño que ya está golpeando a la región en el año 2015. **DECIMA SEPTIMA:** Que igualmente, la difícil situación se acrecienta por las tensas relaciones con Venezuela que cada día son más conflictivas y acervado pro la misma situación de crisis del hermano país donde ingreso de alimentos de este país hacia los resguardos se restringe cada día más, exponiendo a la población a

una situación de hambruna constante que puede desenlazar en un incremento mayor de las muertes por esta causa, tal como ocurrió en el primer semestre de 2014. **DECIMA OCTAVA:** Que de acuerdo con el DANE, para el año 2015 de 959.812 habitantes proyectados el 42.1% será menores de 17 años (404.516) y el 13.3% serán menores de 5 años (127.492). En un Censo realizado por Planeación Departamental de La Guajira en 30 rancherías de la Sabana de Manaure en 2014, los resultados señalaron que sobre una base de 1.518 habitantes identificados en 30 rancherias, el 56.6% son menores de 17 años (860) y el 16.63% son menor de 4 años (252), lo que confirma un hecho, que la población del Departamento es muy joven. **DECIMA NOVENA:** Que igualmente el ICBF cuenta con bases de datos que no se encuentran actualizadas, pero con las cuales se ha venido trabajando el tema de desnutrición en el Departamento. **VIGESIMA:** Que de tal suerte, dentro del proyecto radicado el componente de diagnóstico y caracterización poblacional resulta esencial. **VIGESIMA PRIMERA:** Que el proyecto se encuentra debidamente inscrito y viabilizado y está enmarcado en el Plan de desarrollo departamental 2014-2015 ***"POR NUESTRA GUAJIRA, HAGAMOSLO JUNTOS"***, *Programas SALUD PÚBLICA y NUTRICION INFANTL.-* **VIGESIMA SEGUNDA:** Que todo lo anterior evidencia la obligación que le asiste al Departamento, según lo previsto en la Constitución, las Leyes, Decretos y demás normas que regulan el Sector, para adelantar las acciones pertinentes que conduzcan a la satisfacción de la necesidad descrita. Por lo cual se propone la suscripción un contrato bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para adelantar el **DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL INDÍGENA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, AÑO 2015 TEPICHIKANA'A (Por la vida de los niños y niñas). VIGESIMA TERCERA:** Luego de la etapa de prepliegos la administración departamental de la Guajira determinó proferir resolución de apertura No 0648 del 19 de Mayo del 2.015 del proceso Concurso de Méritos 005 del 2015 y publicar los pliegos de condiciones definitivos, estableciendo en éstos documentos el plazo para presentar las propuestas por parte de los oferentes interesados en participar, tiempo en el cual se recibieron dos (2) propuestas, a saber: **FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE** y la **FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LAS COMUNIDADES "MANA",. VIGESIMA CUARTA:** Las propuestas presentadas en mención fueron objeto de evaluación por parte del comité dispuesto para tal efecto según resolución No 0717 del 26 de Mayo de 2015, el cual recomendó la adjudicación a la **FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE**, en razón a que ésta cumplía con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y resultaba favorable para la entidad. **VIGESIMA QUINTA:** En estricto acatamiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Departamento de La Guajira dispuso la publicación del informe de evaluación en comento por un término de tres (3) días hábiles, a efectos que durante dicho plazo las personas interesadas hicieren valer las observaciones a que hubiese lugar, presentándose observaciones durante este término, las cuales fueron resueltas por el Comité Evaluador y por la administración departamental. **VIGESIMA SEXTA** En vista de lo anterior y acogiendo la recomendación efectuada por el comité evaluador, el Departamento de la Guajira, previa celebración de la Audiencia Pública de Adjudicación, determinó adjudicar el contrato de la referencia a la **FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE.**

VIGESIMA SEPTIMA: Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL INDÍGENA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, AÑO 2015 TEPICHIKANAA (Por la vida de los niños y niñas). CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR**.- EL CONSULTOR, manifiesta: **a).** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b).** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el Consultor manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto respondera el Consultor. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.-** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONSULTOR oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; **2.** Pagar AL CONSULTOR el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula Quinta del presente contrato; **3.** Hacer entrega al Consultor del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-** En cumplimiento del objeto contractual EL Consultor realizará las siguientes actividades y cumplirá las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL Consultor se obliga especialmente a: **a)** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del Concurso de Méritos, la propuesta y el contrato que se suscriba.* **b)** *Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* **c)** *Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.* **d)** *Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.* **e)** *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones suministrados por la entidad territorial.* **f)** *Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.* **g)** *Custodiar y dar buen uso a los insumos que para la ejecución de la consultoría entrega el Departamento.* **h)** *Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Consultor requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo*

profesional estará sujeta a la aprobación del Departamento previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del Consultor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. **i)** *Presentar al Interventor informes mensuales de avance de consultoría y los que El Departamento le solicite.* **j)** *Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final del servicio de consultoría y liquidación.* **k)** *Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El Departamento.* **l)** *Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.* **ll)** *Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.* **m)** *Ejecutar la consultoría de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.* **n)** *Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.* **ñ)** *Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.* **o)** *Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.* **p)** *Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.* **q)** *Será por cuenta del Consultor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento.* **r)** *Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.* **s)** *Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de inversión del pago del anticipo, de pactarse anticipo.* **t)** *Elaborar el informe técnico final.* **u)** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* . **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**.- El valor del presente contrato es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($4.314.883.726,oo) M.L. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, cualquier costo directo o indirecto que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Departamento aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**.- El contrato de consultoría se realizará durante SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos departamentales, municipales, y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2015, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El inicio de trabajo de campo estará condicionado a la entrega por parte del Departamento de los insumos, bienes y equipos señalados en el proyecto para cada componente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del plazo

señalado el componente búsqueda activa puerta a puerta georeferenciada de niños con desnutrición global aguda y severa y riesgo peso bajo/edad y riesgo peso bajo/talla y priorización tendrá una duración de siete (7) meses y cinco (5) meses para labores de campo. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA hará pago de la consultoría así: ***Un primer pago equivalente a un 65% del valor del contrato, cuando se haya ejecutado este mismo porcentaje; un segundo pago equivalente a un 15% del valor del contrato cuando se haya ejecutado el 80% del Contrato, un tercer pago equivalente a un 15% del valor del contrato cuando se haya ejecutado el 95% del Contrato y un pago final a la liquidación del contrato equivalente al 5% del valor del contrato. Para cada pago se requerirá del correspondiente informe y acta de recibo a satisfacción suscrita por el consultor, supervisor e interventoría externa.*** **PARAGRAFO PRIMERO:** El Consultor para cada factura deberá presentar la documentación de trámite exigida al igual que las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el CONSULTOR y cuya titularidad acredite. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos efectuados por el DEPARTAMENTO se sujetarán a la normatividad legal vigente entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. **PARAGRAFO CUARTO:** El DEPARTAMENTO pagará directamente al Consultor seleccionado previo el Procedimiento de pago fijado para ello. **PARAGRAFO QUINTO:** Se pacta un anticipo del 50% del valor del contrato, el cual será entregado una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. Este anticipo será entregado por el DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO SEXTO:** El anticipo entregado al Consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEPTIMO:** El Consultor deberá presentar, luego de la suscripción del contrato, un plan para la utilización del anticipo, aprobado por el supervisor y el Interventor Externo, del Contrato el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Consultor. **PARAGRAFO OCTAVO:** La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Consultor ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARAGRAFO NOVENO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: *a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El Consultor, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya*

aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL Consultor un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte del Consultor para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del Consultor con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: *a) Una vez el Supervisor y el Interventor Externo hayan aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Departamento girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el porcentaje fijado por anticipo sobre los valores que se giren el Consultor, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan al Consultor a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar luego del pago del Anticipo un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran en el DEPARTAMENTO.* **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por El Secretario de Salud Departamental ó el funcionario que este designe mediante oficio, quien podrá impartir al Consultor las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. De igual forma, para la verificación de las actividades contratadas el Departamento contará con una Interventoría externa contratada. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El interventor no podrá exonerar al Consultor de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO UNICO**: Son funciones principales del Supervisor: a) *Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del Consultor de algunas de sus*

obligaciones; c) Exigir al consultor la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el Consultor. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.**- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONSULTOR se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: ***Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.*** *Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.* ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*** *Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.* ***Calidad del Servicio.*** *Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.* ***Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato La garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Departamento.* ***Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.*** *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo; debe estar vigente hasta la amortización del 100% del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. (art 116 y 119 Decreto 1510 de 2013). VALOR: 100% del valor del Anticipo (si se pacta). PLAZO: Su vigencia se extenderá hasta la amortización del 100% del anticipo que se establece en 4 MESES.* **PARAGRAFO PRIMERO:** La Garantía debe constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Departamento. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONSULTOR debe mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.-** El Consultor debe hacer presentación al momento de solicitar el pago por la entrega del objeto contratado, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral,

(salud y pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del Consultor se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso de que el Consultor incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.-** De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Consultor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL.-** La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONSULTOR, en consecuencia, EL Consultor sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Departamento, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL Consultor manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONSULTOR**: EL Consultor además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el Consultor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C. C. A. y Ley 1150 del 2007. **PARAGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C. C. A. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA reservará del Presupuesto el valor del Contrato del CDP No. 1127 del 13 de marzo del 2015. **PARÁGRAFO**

UNICO: Los Pagos a que se compromete EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere del pago de los impuestos y tributos a que hubiere lugar, incluyendo la publicación en la gaceta correspondiente, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **VEEDURÍA CIUDADANA**: El Consultor se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DIRECCION DE NOTIFICACION DEL CONSULTOR.** El Consultor señala como dirección para recepción de correspondencia con ocasión al presente contrato la Calle 8 No. 10-103 Of.101, Riohacha, La Guajira y la Calle 7B No. 24 A-28 ciudad de Valledupar – Cesar.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Riohacha, La Guajira. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO**.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma en Riohacha, a los **16 JUN. 2015**

POR EL DEPARTAMENTO

JOSE MARIA BALLESTEROS VALDIVIESO
Gobernador de La Guajira

EL CONSULTOR

ALVARO JOSE COTES TORO
Representante Legal de FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE

UNICO: Los Pagos a que se compromete EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere del pago de los impuestos y tributos a que hubiere lugar, incluyendo la publicación en la gaceta correspondiente, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **VEEDURÍA CIUDADANA**: El Consultor se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DIRECCION DE NOTIFICACION DEL CONSULTOR.** El Consultor señala como dirección para recepción de correspondencia con ocasión al presente contrato la Calle 8 No. 10-103 Of.101, Riohacha, La Guajira y la Calle 7B No. 24 A-28 ciudad de Valledupar – Cesar.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Municipio de Riohacha, La Guajira. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO**.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma en Riohacha, a los **16 JUN. 2015**

POR EL DEPARTAMENTO

JOSE MARIA BALLESTEROS VALDIVIESO
Gobernador de La Guajira

EL CONSULTOR

ALVARO JOSE COTES TORO
Representante Legal de FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE

ACTO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE No. 423 DE 2015 DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS No. 005 – 2015, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE

Entre los suscritos a saber, por una parte: LOURDES MARIA AREVALO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'919.121 expedida en Riohacha, La Guajira, en su condición Secretaria de Desarrollo Económico, encargada como delegada de las funciones del despacho del señor Gobernador del Departamento de La Guajira, a partir del 20 de julio de 2015, por ende representa legalmente al Departamento; encontrándose facultado para celebrar el presente acto contractual mediante la Ordenanza No. 391 del día 19 de Enero de 2015 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, ALVARO JOSE COTES TORO, varón, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 77.039.712 de la Paz – Cesar, actuando en su condición de Representante Legal de la *FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE*, entidad portadora del NIT *900301477-6*, constituida mediante acta de constitución No. 0000001 del 9 de abril de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar, en fecha 22 de julio de 2009, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONSULTOR; hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre el departamento de La Guajira y La Fundación Humanitaria Camino Verde se celebró con fecha 16 junio de 2015 el contrato No. 423 de 2015 que tiene por OBJETO.- "EL DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL INDÍGENA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, AÑO 2015 TEPICHIKANAA (Por la vida de los niños y niñas)". 2) Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del referido contrato el plazo del contrato de consultoría se realizará durante SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos departamentales, municipales, y nacionales a los que haya lugar. 3) Que de acuerdo con el principio de anualidad determinado en el estatuto orgánico de presupuesto, *el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha.* 4) Que en similar sentido, fue emitida por el Procurador General de la Nación la circular No. 031 del 20 de Octubre del 2011, la cual señala en algunos de sus apartes, lo siguiente: " De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". 5) Que al surtirse la etapa de prepliegos y pliegos de condiciones definitivos, se estimaron los plazos de ejecución al 31 de diciembre del 2015, pero las fechas de adjudicación y suscripción del contrato limitaron tal posibilidad, lo cual igualmente afecta el valor del contrato. 6) Que por lo anterior las partes acuerdan como plazo de ejecución el término de 6 meses, termino dentro del cual serán ejecutadas igualmente las actividades previstas. 7) Que en tal virtud, y concordantes con el principio de planeación, resulta necesario ajustar el plazo del contrato celebrado, al 31 de diciembre del 2015. 8) Que por lo anterior, se hace necesario suscribir el presente ACTO MODIFICATORIO N° 01 al Contrato de Consultoría N° 423 de 2015, Derivado del concurso de Meritos No 005 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: modifíquese la CLÁUSULA SÉXTA – PLAZO de la Minuta del Contrato de Consultoría N° 423 de 2015, Derivado del concurso de Meritos No 005 de 2015, la cual quedará con el siguiente tenor: **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** El contrato de consultoría se realizará durante CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los

28

impuestos departamentales, municipales, y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2015, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El inicio de trabajo de campo estará condicionado a la entrega por parte del Departamento de los insumos, bienes y equipos señalados en el proyecto para cada componente. PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del plazo señalado el componente búsqueda activa puerta a puerta georeferenciada de niños con desnutrición global aguda y severa y riesgo peso bajo/edad y riesgo peso bajo/talla y priorización tendrá una duración de CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS y cinco (5) meses para labores de campo. PARAGRAFO TERCERO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. CLAUSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecutabilidad. Esta modificación se perfecciona con la firma de las partes. a los 21 JUL. 2015

FOR EL DEPARTAMENTO

LOURDES MARIA AREVALO GOMEZ
Secretaria de Desarrollo Económico
encargada de las Funciones del Despacho
del Gobernador

EL CONTRATISTA

ALVARO JOSE COTES TORO
Representante Legal
FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE NO 221 DE 12 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE

OBJETO DEL CONTRATO:
Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($121.770.684) de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000)** y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.770.684).**

FECHA DE INICIO: 23 de Agosto del 2021.

FECHA DE TERMINACION: 31 de Diciembre de 2021.

Se reunieron por una parte **KELIS ELIETH SOLANO PERALTA** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y por otra parte **EDUAR JOSE MATUTE FERNANDEZ** quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE** identificada con NIT. 900.389.589, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte **No 221 DE 12 de agosto de 2021.**
- **EDUAR JOSE MATUTE FERNANDEZ identificado con C.C N° 1065810990**, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el contrato de aporte **No 221 DE 12 de agosto de 2021** y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

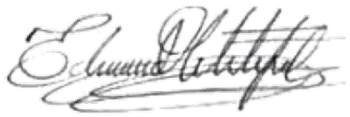
RESERVADA

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los Veintitrés días (23) días del mes de agosto de 2021.

Por parte del SUPERVISOR;

KELIS ELIETH SOLANO PERALTA
Coordinadora Centro Zonal Nº5 Maicao

Por parte del CONTRATISTA;



EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ
Representante Legal

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2759065
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(12/08/2021 8:38:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	44002212021
Objeto del contrato	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	142 Días
Fecha de inicio de contrato	19 horas de tiempo transcurrido *(19/08/2021 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL GUAJIRA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

fundación humanitaria camino verde

Número de documento 9003014776

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
fundación humanitaria camino verde	BANCOLOMBIA	Corriente	19767678691

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *12/08/2021 8:58:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Yaneris Beatriz Cotes Cotes* ***Fecha de aprobación:*** *12/08/2021 9:05:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2759065_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL GUAJIRA
Proceso de Contratación	ICBF-CA-129056-2021GUA
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	121.770.684 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(12/08/2021 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(12/08/2021 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(12/08/2021 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	1 día de tiempo transcurrido *(18/08/2021 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías:	22 horas de tiempo transcurrido *(19/08/2021 12:17:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.7400344	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	248.679.074,00 COP	seguros del estados	31/12/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2759065
Proveedor fundación humanitaria camino verde
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	Cedula Representante Legal.pdf	Cedula Representante Legal.pdf	Descargar	Detalle
☐	Certificado de Existencia Representación Legal Camino Verde.pdf	Certificado de Existencia Representación Legal Camino Verde.pdf	Descargar	Detalle
☐	Cuenta de Ahorros Camino Verde.pdf	Cuenta de Ahorros Camino Verde.pdf	Descargar	Detalle
☐	Libreta Militar Representante Legal.pdf	Libreta Militar Representante Legal.pdf	Descargar	Detalle
☐	RUT Camino Verde.pdf	RUT Camino Verde.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 15 CARRERA 15 ESQUINA
Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha
País COLOMBIA
Departamento La Guajira
Municipio Riohacha
Dirección CALLE 15 CARRERA 15 ESQUINA
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 3 Carrera 19 Esq. Municipio de Maicao	COLOMBIA > La Guajira > Maicao

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2759065

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
121.770.684,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141500	APORTE ICBF	1,00	VG	120.000.000,00	120.000.000,00	120.000.000,00
1	93141500	APORTE CONTRAPARTIDA EAS	1,00	VG	1.770.684,00	1.770.684,00	1.770.684,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
EVALUACION FINANCIERA CAMINO VERDE.pdf	EVALUACION FINANCIERA CAMINO VERDE.pdf	(detalle)
EVALUACION JURIDICA CAMINO VERDE.pdf	EVALUACION JURIDICA CAMINO VERDE.pdf	(detalle)
EVALUACION TECNICA CAMINO VERDE.pdf	EVALUACION TECNICA CAMINO VERDE.pdf	(detalle)
Minuta contractual TEB.pdf	Minuta contractual TEB.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Yaneris Beatriz Cotes C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	40923035	Guardar y notificar
Supervisor	KELIS ELIETH SOLANO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	63539623	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Yaneris Beatriz Cotes Cotes	7 días de tiempo transcurrido *(12/08/2021 9:05:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Yaneris Beatriz Cotes Cotes
Supervisor	KELIS ELIETH SOLANO	7 días de tiempo transcurrido *(12/08/2021 9:05:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Yaneris Beatriz Cotes Cotes

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	120.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades	

Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.770.684	
Total	121.770.684	

Código BPIN 2018011000600 **Año de vigencia** 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	25621	CDP	No validado	120.000.000 COP	120.000.000 COP	41-06-00-44	Editar

Saldo de CDP 120.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 120.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	148621	Presupuestal (CDP)	-	No validado	120.000.000 COP	120.000.000 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 120.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 120.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

47/20000

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA:

CERTIFICA:

Que LA **FUNDACION CAMINO VERDE** con NIT 900301477-6 ha celebrado el siguiente contrato de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No. de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	481/2016	Prestar el servicio de atención, a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, manual operativo, y las directrices, establecidas por el ICBF. En el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar. Para la atención de 567 cupos.	Valor del contrato $ 1.400.017.411	Plato	Fecha de inicio 14-12-2016 Fecha final-15-12-2017

Que el contrato en mención se encuentra debidamente liquidado y no ha sido objeto de multa declaratoria de incumplimiento o caducidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta a los (03) días del mes de septiembre de 2018.

NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ
Profesional Especializado 2028-30 con Funciones de
Coordinadora del Grupo Jurídico

Proyecto: Alba Rosa Corredor ortega - Auxiliar Administrativo – Grupo Jurídico

LA TECNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PLATO - REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE** con NIT: **900.301.477-6**, ha celebrado el siguiente contrato de Aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA, así:

No. Orden	No de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	113/2019	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. La atención se presta en la modalidad	Valor contrato inicial $561.919.428 Adiciòn $166.345.600	PLATO	Fecha inicio: 19/01/2019 Fecha final: 23/10/2019
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$728.265.028**		

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	6	300	Plato

Que el contrato en mención se está ejecutando en el Departamento del Magdalena y no ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Que el contrato de aportes No. 113/2019 a la fecha se ha ejecutado del aporte del ICBF en un 94%

Se expide a solicitud del interesado en Plato Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente;

MARTHA FERNANDEZ CARO
Técnico Administrativo 3124-15
Con Funciones de Coordinadora Centro Zonal Plato